



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

17 DE JULIO DE 2007

No. 127

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DE ACUERDO AL CÓDIGO DE COMERCIO Y AL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 4

DELEGACIÓN IZTACALCO

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 9

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 10
- ◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 18

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V. 26
- ◆ GLOBAL ONE J2F 30
- ◆ UNIKONTI DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE 30
- ◆ NOTARIA 13 NICOLÁS MALUF MALOFF 31
- ◆ PRODUCTOS CIENTÍFICOS. S.A. DE C.V. 31
- ◆ TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA 32
- ◆ **EDICTOS** 33

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un sello que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracciones II y III, 87, 90, 97, 98, 99 fracción II y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 12, 14, 15 fracción VII, 29, 40, 45, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de julio de mil novecientos noventa y siete, se creó el Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal;

Que con fecha once de septiembre del año dos mil uno, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se Reforma el Diverso por el que se crea un Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía en las acciones de gobierno, de conformidad con su derecho a la rendición de cuentas, a la información y a la vigilancia de recursos públicos, con la intención de hacer un contrapeso que permitiera la identificación y erradicación de eventuales conductas ilegales no denunciadas ni sancionadas, a través de la incorporación con carácter honorífico al órgano de gobierno del citado organismo descentralizado, de contralores de calidad y ciudadanos independientes de inobjetable honestidad;

Que para el logro de los objetivos encomendados a este organismo descentralizado, es necesario dotar de mayores atribuciones al Secretario de Salud en su calidad de Coordinador del Sector, con el objeto de que pueda recaer en él, la responsabilidad de dirigir y coordinar, bajo una misma línea de mando, las facultades que tiene actualmente conferidas el Director General del Organismo, siendo para ello necesario modificar la integración de su Consejo Directivo, pues una vez que el titular de la Secretaría deje de presidir a dicho Órgano de Gobierno, se posibilitará la dualidad en la ocupación del cargo de Secretario y de Director General, el cual no generará derecho a percibir salario alguno por las labores desarrolladas, lo que redundará en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, quienes verán reflejada y en operación, una misma línea de acción en los tres niveles de atención médica que serán optimizados teniendo un mismo perfil de acción y de servicio;

Que esta adecuación permite que sea el Jefe de Gobierno quien presida al Consejo Directivo, o bien la persona que él designe, permitiendo al titular de la Secretaría de Salud desempeñar los cargos antes mencionados;

Que en virtud a que la designación referida tiene la intención de favorecer en todo momento el servicio público que en materia de salud se presta en los diversos centros de salud y clínicas hospitalarias del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se reforma el artículo 6º y **se adiciona** un último párrafo al artículo 9º del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada en la misma el día once de septiembre de dos mil uno, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que será su Presidente o la persona que éste designe;

II. a V. ...

VI. Un representante de la Secretaría de Salud del Distrito Federal;

VII. a X. ...

El cargo de miembro del Consejo Directivo será personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. No obstante, cada titular podrá designar a su suplente, excepto en el caso del representante de los trabajadores.

...
...

Artículo 9.- ...

I. a IV. ...

...

En caso de que el Secretario de Salud sea designado a la vez Director General del Organismo, su designación con tal carácter no generará emolumento alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo deberá llevar a cabo el protocolo de integración conforme al presente decreto en la Sesión Extraordinaria próxima inmediata a la fecha de entrada en vigor de este decreto.

TERCERO.- El Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, presentará para aprobación del Consejo Directivo el Estatuto Orgánico del mismo, en un lapso no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ACUERDO AL CÓDIGO DE COMERCIO Y AL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA POR EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, SECRETARIO DE ECONOMÍA, Y POR EL LIC. CARLOS FRANCISCO ARCE MACÍAS, SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD, INVERSIÓN EXTRANJERA Y PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL GDF**” REPRESENTADO POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; POR LA DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO, CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES Y POR EL LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

Que la Secretaría de Economía a fin de elevar y extender la competitividad del país ha establecido como una de sus estrategias crear una infraestructura y servicios públicos de calidad, como es el caso de la modernización de los registros públicos de la propiedad y de comercio.

Que el Gobierno del Distrito Federal a fin de continuar con su política de Reforma Integral de la Administración, ha establecido el diseño e implementación de programas de modernización y desarrollo administrativo integral, que sean funcionales y efectivos y que, además, permitan mejorar la atención a la ciudadanía, para aumentar la calidad y eficacia de los procesos de prestación de servicios.

Que en términos de la legislación federal, la operación del Registro Público de Comercio está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los estados y en el Distrito Federal, de conformidad con el Código de Comercio, el Reglamento del Registro Público de Comercio y los convenios de coordinación previstos por los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la firma de este convenio tiene por objeto la operación del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal de acuerdo con el Código de Comercio y el Reglamento del Registro Público de Comercio, para que los usuarios reciban un servicio expedito, de calidad, y prevalezcan requisitos, plazos, criterios y procedimientos unificados mediante el uso de un mismo sistema en el territorio nacional en beneficio de la seguridad jurídica y de las condiciones para la inversión productiva;

Que la demanda del servicio registral en el Distrito Federal, su importancia como principal asiento de la mayoría de los negocios mercantiles en México y el volumen de su acervo histórico, imponen la necesidad de adoptar un enfoque de cambio gradual para lograr dicho propósito;

Por lo anterior, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL GDF**” acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De “**LA SECRETARÍA**”:

- a. Que la Secretaría de Economía es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal;
- b. Que Eduardo Sojo Garza Aldape, Secretario de Economía, cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002;
- c. Que el Lic. Carlos Francisco Arce Macías, Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la

Secretaría de Economía;

- d. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 del Código de Comercio y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con "EL GDF" para la operación del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal, y
- e. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc.

II.- De "EL GDF":

- a. Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 11, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1, 2, 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- b. Que el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, es titular del Órgano Ejecutivo Local y de la Administración Pública del Distrito Federal, y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracción II, 52 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- c. Que entre las dependencias que auxilian al C. Jefe de Gobierno se encuentra la Secretaría de Gobierno, a la que corresponde estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana, y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la que le corresponde prestar, coordinar y vigilar los servicios relacionados con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracciones I y XVI y 23, fracción XXIV y 35, fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, respectivamente;
- d. Que el Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, 16, fracción IV y 23, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;
- e. Que la Consejera Jurídica y de Servicios Legales, Dra. Leticia Bonifaz Alfonso, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción XVI, 16, fracción IV y 35, fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- f. Que entre las unidades administrativas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales se encuentra la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, unidad que tiene encomendado el desempeño de la función registral, con arreglo a las prevenciones del Código de Comercio, Código Civil para el Distrito Federal, del Reglamento propio del Registro y demás disposiciones jurídicas aplicables y que su titular el Lic. Ernesto Prieto Ortega, como titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, asiste en la suscripción y cumplimiento del presente convenio.
- g. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución y Pino Suárez, segundo piso, despacho 211, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Distrito Federal.

III.- De "LAS PARTES":

- a. Que han decidido coordinarse en términos de lo dispuesto por el artículo 18 del Código de Comercio para operar el Registro Público de Comercio en el Distrito Federal con el programa informático proporcionado por "LA SECRETARÍA" y con una base de datos interconectada a la base de datos central de dicha dependencia;
- b. Que las facultades y obligaciones que conforme a este convenio se confieren a "EL GDF", serán ejercidas por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de los Servidores Públicos adscritos al Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Distrito Federal y las conferidas a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por el Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales o por los Servidores Públicos adscritos a la Dirección General de Normatividad Mercantil, y
- c. Que la prestación del servicio del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal estará a cargo de "LA SECRETARÍA" y de las autoridades de "EL GDF" encargados de la operación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con domicilio en la calle de Villalongín, número 15, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 en esta ciudad capital. "EL GDF" informará a "LA SECRETARÍA" cualquier cambio en la denominación, naturaleza jurídica, adscripción orgánica, domicilio o responsable de la prestación del servicio del Registro Público del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, "LA SECRETARÍA" y "EL GDF", con fundamento en los artículos 25, 26, 116, fracción VII, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 del Código de Comercio, 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría Economía; 2º, 11, fracción I y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 8, 15, fracciones I y XVI, 16, fracción IV, 20, 23 fracciones XXIV y XXVI y 35,

fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que “**LA SECRETARÍA**” y “**EL GDF**” actúen de manera coordinada y gradual para que el servicio del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal, se preste de conformidad con las disposiciones del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA.- En términos del artículo 20 cuarto párrafo del Código de Comercio y 1º del Reglamento del Registro Público de Comercio, el programa informático desarrollado por “**LA SECRETARÍA**” denominado SIGER, es propiedad del Gobierno Federal.

TERCERA.- “**LA SECRETARÍA**” y “**EL GDF**” convienen en que la realización del objeto descrito en la cláusula PRIMERA del presente convenio, se lleve a cabo en las etapas consecutivas y de cumplimiento obligatorio cuyas actividades se señalan a continuación:

I. Análisis.

- a) Elaboración de un diagnóstico a cargo de una institución contratada por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a la normatividad federal en materia de adquisiciones, sobre la operación de los sistemas informáticos empleados para el servicio integral del Registro Público de Comercio del Distrito Federal que contenga, además, lo siguiente:
 - i. Análisis de los procedimientos registrales y sistemas empleados por “**EL GDF**” y los establecidos en el Código de Comercio y en el Reglamento del Registro Público de Comercio y el SIGER;
 - ii. Revisión del sistema informático (bases de datos, imágenes o documentos) del servicio del Registro Público de Comercio del Distrito Federal para resolver sobre la factibilidad de migrar la información al SIGER, realizar la captura del acervo histórico o llevar a cabo ambos procedimientos, y
 - iii. Descripción técnica, cuantificación del equipo informático y de telecomunicaciones necesario para la operación del Registro Público de Comercio.
- b) Elaboración, por parte de “**LA SECRETARÍA**” en un plazo no mayor de seis meses a partir de la suscripción del presente convenio, de los lineamientos de operación del Registro Público de Comercio de acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio y el Reglamento del Registro Público de Comercio.
- c) Con base en los productos obtenidos de los incisos anteriores, elaborar el Plan de Transición, que será acordado por las partes con el apoyo de la institución contratada a que se refiere el inciso a) de la presente etapa, que deberá evitar el menoscabo del servicio que reciben los usuarios así como la duplicidad de esfuerzos del Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

II. Equipamiento e instalación

- a. Adquisición y/o renta e instalación del equipo informático y de telecomunicaciones, así como el enlace que “**LA SECRETARÍA**” aportará para el cumplimiento del presente convenio a “**EL GDF**”, previa firma del anexo de ejecución respectivo en el que se establecerán los tiempos de atención técnica y garantías.
- b. Realización de los ajustes necesarios al sistema informático que proporcione “**LA SECRETARÍA**” de conformidad con los resultados de la fase de Análisis.
- c. Migración de las bases de datos y/o captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con los resultados del estudio de factibilidad a que hace referencia la etapa I., inciso a), subinciso ii., de la presente cláusula.
- d. Instalación del sistema informático que proporciona “**LA SECRETARÍA**” para la prestación del servicio del Registro Público de Comercio del Distrito Federal y la interconexión con la base de datos central del SIGER a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

III. Inicio de operaciones.

- a. Capacitación y habilitación por parte de “**LA SECRETARÍA**” a los responsables de firmar electrónicamente los actos relativos a la prestación del servicio del Registro Público de Comercio con el sistema desarrollado por “**LA SECRETARÍA**”, así como la generación de los certificados digitales definidos en el artículo 89 del Código de Comercio.
- b. Operación del sistema desarrollado por “**LA SECRETARÍA**” para la prestación del servicio del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal y replicación de la información mercantil a la base de datos central a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

- c. Supervisión de la prestación del servicio del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal, con base en los lineamientos elaborados conforme a lo señalado en la etapa I., inciso b) de la presente cláusula, para lo cual “**EL GDF**” proporcionará las facilidades necesarias a “**LA SECRETARÍA**”.
- d. Las demás actividades que de común acuerdo se definan como resultado del análisis señalado en la etapa I. de la presente cláusula.

CUARTA.- Para el seguimiento periódico y continuo de los compromisos que se establecen en el presente convenio y para tomar las decisiones de carácter operativo y de gestión que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, se contará con una mesa de trabajo en la que las partes se encargarán de vigilar que el desarrollo de las acciones se realice con apego a la normatividad aplicable.

QUINTA.- Para la integración de la mesa de trabajo se designan los representantes de las partes de conformidad con lo siguiente:

I. Por “LA SECRETARÍA”:

- a) Un representante propietario, que será el Director General de Normatividad Mercantil, y
- b) Un representante suplente, a cargo del Director de Coordinación del Registro Público de Comercio o el Director del Sistema Integral de Gestión Registral, de manera indistinta.

II. Por “EL GDF”:

- a) Un representante propietario, que será el Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y
- b) Un representante suplente, que será un servidor público adscrito al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, designado por el Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio, corresponde a “**LA SECRETARÍA**”:

- I. Incorporar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el uso del SIGER con la realización de las etapas previstas en la Cláusula TERCERA del presente convenio, de conformidad con la normatividad administrativa y presupuestaria aplicable;
- II. Contratar los servicios de asesoría para la fase de análisis, siempre que el objeto de la contratación se decida de común acuerdo entre las partes, por medio de las mesas de trabajo;
- III. Contratar los servicios para llevar a cabo la migración y/o captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal con las medidas de seguridad que salvaguarden la integridad y adecuado manejo de la información.
- IV. Proporcionar a “**EL GDF**” el sistema con el que operará el Registro Público de Comercio;
- V. Proporcionar la asistencia jurídica, capacitación y asesoría técnica necesaria al personal de “**EL GDF**” responsable de la oficina del Registro Público de Comercio;
- VI. Proporcionar a “**EL GDF**”, de acuerdo a los mecanismos establecidos por la normatividad federal, el servicio de telecomunicaciones y el equipo informático suficiente de acuerdo con los resultados de la etapa de análisis. El equipo será proporcionado a través del anexo de ejecución que se suscriba y será propiedad de “**LA SECRETARÍA**” o bien de la empresa con la que se lleve a cabo el arrendamiento del mismo;
- VII. Generar los certificados digitales que se utilicen por las personas designadas como encargados de firmar electrónicamente la información relacionada con el servicio del Registro Público de Comercio, así como la de los demás usuarios autorizados y ejercer con “**EL GDF**” el control de estos medios;
- VIII. Realizar todas las gestiones para que en cada ejercicio presupuestario cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y
- IX. Las demás actividades que se requieran para la adecuada operación del Registro Público de Comercio en los términos del Código de Comercio y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio, corresponde a “**EL GDF**”:

- I. Incorporar en el Registro Público de Comercio, el uso del SIGER con la realización de las etapas previstas en la Cláusula TERCERA del presente convenio, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Llevar a cabo la operación del servicio del Registro Público de Comercio del Distrito Federal con su propio personal y de conformidad con los trámites, requisitos y procedimientos que establece el Código de Comercio, el Reglamento del Registro Público de Comercio, los lineamientos que al efecto expida “**LA SECRETARÍA**” y demás normatividad aplicable;
- III. Ser depositarios de la fe pública registral mercantil y designar al personal que estará encargado de inscribir los actos del servicio de Registro Público de Comercio del Distrito Federal para que sea habilitado por “**LA SECRETARÍA**”;

- IV. Dirigir y coordinar las funciones y actividades de las unidades administrativas a su cargo para que cumplan con lo previsto en el presente convenio;
- V. En su momento, dar las facilidades necesarias para interconectar mediante enlace digital, la oficina del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal, con la base de datos central de “LA SECRETARÍA”;
- VI. Proporcionar las facilidades a “LA SECRETARÍA” para que coordinadamente supervise la adecuada operación del Registro Público de Comercio, y
- VII. Las demás actividades que se requieran para la adecuada operación del Registro Público de Comercio en los términos del Código de Comercio y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- El personal que labora para cada una de las partes que intervienen en el presente convenio, encargado de la operación del Registro Público de Comercio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo en la mesa de trabajo prevista en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio o por el Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales y por la Consejera Jurídica y de Servicios Legales.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los 13 días del mes de abril del año dos mil siete.

POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EL SECRETARIO

(Firma)

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE

**EL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD,
INVERSIÓN EXTRANJERA Y PRACTICAS
COMERCIALES INTERNACIONALES**

(Firma)

LIC. CARLOS FRANCISCO ARCE MACÍAS

POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EI JEFE DE GOBIERNO

(Firma)

LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

**LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES**

(Firma)

DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DELEGACIÓN IZTACALCO**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ERASTO ENSASTIGA SANTIAGO, Titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 12 Fracción III, 87 párrafo tercero, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º Fracción III, 10º Fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 23, 24 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1º, 3º Fracción III, 120, 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Delegación Iztacalco es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, dotado de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, competente dentro de su respectiva jurisdicción en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y demás que señalan las leyes.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe Delegacional es el titular de la Administración Pública en la Delegación Iztacalco y a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos, debiendo proveer en la esfera administrativa de su demarcación la exacta observancia de las leyes.

Que la transparencia es una regla de oro de la democracia, consustancial a ella, por lo que, el gobierno Delegacional en Iztacalco ha dado debido cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicando toda la información relativa a su administración en la página de Internet de este Órgano Político Administrativo, dando así cabal cumplimiento a los artículos 12 y 13 de la referida ley.

Por lo anterior, por convicción propia y refrendando nuestro compromiso de transparencia con la ciudadanía iztactalquense, en mi carácter de Jefe Delegacional y titular de la Administración Pública de Iztacalco he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACION IZTACALCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Toda la información que obra en los archivos de la Delegación Iztacalco es pública y por lo tanto se pone a la disposición de sus habitantes, de los medios de comunicación y de quien lo solicite.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 17 de mayo de 2007, por medio del cual se clasifica como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, la información del Órgano Político Administrativo en Iztacalco.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**A T E N T A M E N T E
EL JEFE DELEGACIONAL**

(Firma)
ERASTO ENSASTIGA SANTIAGO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil siete.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 227, FRACCIÓN II, INCISOS E) Y Z), DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, 5º, FRACCIÓN XVIII, 193 Y 194 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DE VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, APROBAR LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN** los artículos del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal: el 95 se divide en dos párrafos y se adiciona un tercero; el 97 se reforma en su fracción I; el 98 se reforma; el 99 se reforma en todos sus párrafos y se adicionan un cuarto y quinto párrafos; se modifica la denominación del Capítulo III; el 100 se reforma en su párrafo primero, adicionando los incisos a) y b) y se adiciona un segundo y tercer párrafos, el 101 se reforma; en el 102 se reforman las fracciones I, II y III; se deroga la fracción IV y se adiciona un segundo párrafo con las fracciones I y II con cinco incisos; el 103 se reforma; el 104 se reforma; el 106 y 107 actuales se reforman y se recorren en su orden y pasan a ser 107 y 108. El 108 actual pasa a ser el 106; el 109 se reforma; el 110 se adiciona un tercer párrafo y el actual párrafo tercero se recorre en su orden y pasa a ser el cuarto párrafo; se modifica la denominación del "Capítulo V"; en el 111 se reforman las fracciones I, III, IV, VI, VII y último párrafo; el 113 se reforma, y se adiciona un segundo párrafo; el actual segundo párrafo se recorre en su orden pasando a ser el tercero y se deroga el último; el 114 se reforma, y se adiciona un segundo párrafo, el actual segundo párrafo se recorre en su orden pasando a ser el tercero y el tercero se convierte en último; el 115 se reforma; el 116 se reforma y se adiciona un párrafo; el 117 se reforma, se adiciona un segundo párrafo; recorriéndose los párrafos actuales; el 119 se reforma; el 120 se reforma; el 122 se reforma; en el 124 se reforma la fracción II; el 125 se deroga; en el 126 se deroga la fracción I, se reforman las fracciones V, VII, VIII, IX y se adiciona la fracción X; en el 127 se reforman las fracciones I, III y IV; el 128 se reforma y se adiciona un tercer párrafo; el 129 se reforma; en el 130 se reforma el primer párrafo, fracción II y se derogan las fracciones IV, V y último párrafo; el 131 se reforma; el 132 se reforma; en el 135 se reforma la fracción IV; el 136 se reforma en sus párrafos primero y segundo; se deroga la denominación del Capítulo XII y se cambia por "De la Regularización del Procedimiento"; el 137 se reforma; el 138 se reforma y el 139 se deroga, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 95. Toda promoción deberá ser firmada por quien la formule, requisito sin el cual se tendrá por no presentada.

Ante el Tribunal no procederá la gestión oficiosa. Quien promueva a nombre de otro, deberá acreditar su personalidad en términos de Ley.

Si son varios los actores o las autoridades responsables, deberán designar un representante común. En caso de no hacerlo en el primer escrito que presenten en juicio, el Magistrado instructor tendrá como tal al primero de los que firmen el escrito. Dicha determinación deberá ser declarada mediante acuerdo.

Artículo 97. Serán partes en el procedimiento:

I. El actor, quien es el servidor público de este Tribunal o del Instituto Electoral del Distrito Federal que haya sido sancionado; y

II...

Artículo 98. Sólo podrán intervenir en el Juicio de Inconformidad Administrativa, las personas que tengan interés jurídico en el mismo.

Artículo 99. Las partes podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas en la audiencia respectiva; así como formular alegatos.

Las personas autorizadas conforme al párrafo anterior, deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y exhibir su cédula profesional o carta de pasante en la primera diligencia en que intervengan, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente estarán facultadas para oír y recibir notificaciones.

Los autorizados podrán renunciar a dicha calidad, mediante escrito presentado al Tribunal.

Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozará de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores.

El Magistrado instructor al acordar lo relativo a la autorización a que se refiere este artículo deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.

CAPÍTULO III **De las notificaciones y de los plazos**

Artículo 100. Los acuerdos y las resoluciones serán notificados atendiendo a lo siguiente:

- a) Si son personales, dentro del tercer día hábil a partir de aquel en que se pronuncien; y
- b) Si son por estrados, al día hábil siguiente al de su emisión.

Se considerarán como hábiles, todos los días con excepción de los sábados y domingos y los inhábiles que determinen las leyes y los acuerdos del Pleno del Tribunal.

Son horas hábiles las que medien entre las siete y las diecinueve horas.

Artículo 101. Las partes, en el primer escrito que presenten, deberán señalar domicilio en el Distrito Federal para que se hagan las notificaciones personales a que se refiere este Título; de igual manera, informarán oportunamente el cambio del mismo. En caso de no hacerlo así, o de resultar inexistente, inexacto o impreciso, las notificaciones se harán por estrados.

Artículo 102. Las notificaciones serán ordenadas por el Pleno o por el Magistrado instructor, atendiendo a las reglas siguientes:

- I.- Se notificarán personalmente el emplazamiento, las citaciones, los requerimientos, la resolución definitiva y los autos que a su consideración sean necesarios para la debida substanciación del juicio;
- II.- Se notificará por estrados, los acuerdos distintos a los señalados en la fracción anterior;
- III.- Independientemente que se notifique personalmente un auto, también se notificará mediante los estrados del Tribunal.

Las notificaciones personales se sujetarán a las reglas siguientes:

- I.- Se entenderán con las partes por sí mismas o a través de sus representantes legales o persona autorizada, ya sea en las instalaciones del Tribunal si estuvieran presentes, o bien en el domicilio señalado para tal efecto;
- II.- Para la práctica de las notificaciones que deban hacerse en el domicilio que se haya señalado para tal efecto, se observarán las reglas siguientes:
 - a) El actuario o notificador autorizado se cerciorará de que es el domicilio señalado por el interesado;
 - b) Cerciorado de lo anterior, requerirá la presencia del interesado o de persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Si alguna de las personas mencionadas está presente, se entenderá con ella la diligencia, previa identificación, entregando cédula en la que hará constar la fecha y la hora en que se entregue, levantándose acta de la diligencia, a la que se agregará

copia de la cédula, en la que se procurará recabar la firma de aquél con quien se hubiera entendido la actuación; asimismo, se asentarán las demás manifestaciones que haga el que reciba la notificación;

c) En caso de que no se encuentre al interesado o a persona autorizada, se dejará citatorio para que cualquiera de éstas espere al notificador en la hora que se precise y que en todo caso, será después de seis horas de aquella en que se entregó el citatorio y dentro de las veinticuatro horas siguientes.

d) En el citatorio se incluirá el apercibimiento de que, en caso, de no esperar al notificador en la fecha y hora señalada, la diligencia se practicará por conducto de los parientes, empleados o domésticos del interesado o de cualquier otra persona que se encuentre en el domicilio o, en su caso, por fijación de la cédula respectiva en el exterior del inmueble, sin perjuicio de practicar la notificación por los estrados; y

e) En los casos en que no se encuentre en el domicilio persona alguna con quien pueda entenderse la diligencia o ésta se negare a recibirla; la notificación podrá hacerse con algún vecino o bien se fijará cédula en la puerta principal del inmueble.

Artículo 103. Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se realicen.

Artículo 104. Practicada la notificación, el actuario asentará la razón respectiva, en la que deberá precisar la fecha, hora y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se practicó la misma.

Artículo 106. Serán nulas las notificaciones que no fueren hechas en la forma que establecen las disposiciones de este Título.

Las partes afectadas por una notificación irregularmente hecha, podrán solicitar su nulidad ante el Magistrado instructor que conozca del asunto que la motivó, hasta antes del cierre de instrucción. El Pleno la resolverá de plano, sin formar expediente.

Declarada la nulidad, se repondrá el procedimiento a partir de la notificación irregular.

Si se declara la nulidad de la notificación, se impondrá una multa igual al monto de uno a cinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al servidor público responsable. En caso de reincidencia, podrá ser destituido de su cargo.

Para los efectos del párrafo anterior, deberá seguirse el procedimiento previsto en el título cuarto de este Reglamento.

Artículo 107. El plazo para interponer la demanda en contra de los actos o resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas, será de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le hubiese notificado al afectado o del que se hubiere tenido conocimiento u ostentado sabedor de la misma, o de su ejecución.

Artículo 108. El cómputo de los plazos se sujetará a las reglas siguientes:

I. Comenzarán a correr al día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación; serán improrrogables y se incluirán en ellos el día del vencimiento; y

II. Se contarán por días hábiles.

Artículo 109. En caso de que se presente algún impedimento, los Magistrados instructores deberán excusarse en términos de los artículos 309 y 310 del Código.

Artículo 110. Los Magistrados que se consideren impedidos para conocer de algún negocio, presentarán por escrito la manifestación respectiva ante el Pleno por medio del Magistrado Presidente.

Las partes podrán recusar a los Magistrados por cualquiera de las causas a que se refieren los artículos 225 Bis, fracción III y 309 del Código. La recusación con causa se hará valer ante el Pleno, el cual decidirá en los términos del artículo 310 del mismo ordenamiento.

Al interponer la recusación con causa, las partes interesadas aportarán las pruebas en que funden su petición, sin que sean admisibles las testimoniales y periciales.

Si se declarare infundada la recusación interpuesta, el Pleno decidirá de acuerdo con su prudente arbitrio si hubo mala fe por parte de quien la hace valer y, en tal caso, le impondrá una sanción consistente en multa por el importe de diez a cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en la fecha en que se interpuso la recusación.

CAPÍTULO V

De la demanda y contestación

Artículo 111...

I. Nombre y domicilio del actor y, en su caso, de quien promueva en su nombre;

II...

III. La autoridad o autoridades responsables, así como su domicilio;

IV. Los agravios causados por el acto impugnado;

V...

VI. La descripción de los hechos y, de ser posible, los fundamentos de derecho;

VII. Las pruebas que se ofrezcan; y,

VIII...

El actor deberá acompañar una copia de la demanda y de los documentos anexos a ella, para correr traslado a cada una de las demás partes.

Artículo 113. Una vez recibida la demanda por el Magistrado instructor ordenará, en su caso, prevenir al actor o propondrá al Pleno su desechamiento de plano.

La demanda se desechará en los casos siguientes:

- a) Si se encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia, y
- b) Si siendo oscura o irregular y prevenido el actor para subsanarla no lo hiciere en el plazo de cinco días.

La oscuridad o irregularidad subsanables, no serán más que aquellas referentes a la falta o imprecisión de los requisitos formales a que se refiere el artículo 111 de este Reglamento, con excepción hecha de lo previsto en la fracción VIII del citado artículo.

Si se encontrare acreditada debidamente alguna causa evidente de improcedencia el Magistrado instructor propondrá al Pleno el acuerdo para su desechamiento de plano.

Se deroga

Artículo 114. No encontrándose irregularidades en la demanda, o subsanadas éstas, el Magistrado instructor la admitirá y mandará emplazar a la autoridad o autoridades responsables para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sean notificadas, rindan el informe justificado correspondiente.

Una vez rendido el informe o informes justificados por parte de la autoridad o autoridades responsables, el Magistrado instructor, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes admitirá, en su caso, las pruebas ofrecidas por las partes y

señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de las mismas, que tendrá verificativo dentro de un plazo que no excederá de treinta días hábiles y dictará las demás providencias que procedan con arreglo a este Título.

El plazo para rendir el informe justificado correrá para las autoridades responsables individualmente.

Las autoridades responsables en su informe justificado, se referirán a cada uno de los puntos contenidos en el escrito de demanda, citarán los fundamentos legales que consideren aplicables y ofrecerán las pruebas que estimen pertinentes.

Artículo 115. Si la autoridad responsable no rindiera el informe justificado dentro del plazo señalado en el artículo anterior, el Magistrado instructor declarará la preclusión correspondiente y tendrá por cierto el acto reclamado, salvo prueba en contrario.

Artículo 116. La suspensión de la ejecución de los actos que se impugnan, sólo podrá ser acordada por el Pleno a propuesta del Magistrado instructor.

Una vez otorgada la suspensión, se notificarán de inmediato a la autoridad o autoridades responsables para su cumplimiento.

Artículo 117. La suspensión podrá ser solicitada por el actor hasta antes del cierre de instrucción y tendrá por efecto evitar que se ejecute la resolución impugnada.

Para el efecto anterior, el Magistrado instructor someterá a la consideración del Pleno el acuerdo respectivo.

Previo al otorgamiento de la suspensión, deberá verificarse que con la misma no se afecten disposiciones de orden público, los derechos de terceros, el interés social o se dejare sin materia el juicio respectivo.

La suspensión podrá ser revocada por el Pleno en cualquier etapa del juicio, si varían las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 119. Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional y la testimonial, las que fueren contrarias a la moral y al derecho.

Aquellas que ya se hubiesen rendido ante las autoridades demandadas, a petición de parte, deberán ponerse a disposición del Magistrado instructor con el expediente respectivo.

Artículo 120. El Magistrado instructor podrá recabar de oficio y desahogar las pruebas que estime conducentes para la mejor decisión del asunto, notificando oportunamente a las partes a fin de que puedan intervenir, si así conviene a sus intereses.

Artículo 122. A fin de que las partes puedan rendir oportunamente sus pruebas, las autoridades tienen la obligación de ordenar la expedición inmediata de las copias certificadas de los documentos que le sean solicitados. Si las autoridades no cumplieren con dicha obligación, los interesados solicitarán al Magistrado instructor que las requiera para tales efectos, aplazando la audiencia, en su caso, por un plazo que no excederá de diez días. Realizando el requerimiento, si las autoridades no expiden las copias que se les hubieren solicitado con oportunidad, el Magistrado instructor hará uso de los medios de apremio conducentes en los términos de este Reglamento o de las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 124...

...

I...

II. Interés directo o indirecto en el juicio; y

III...

Artículo 125. Se deroga.

Artículo 126. El Juicio de Inconformidad Administrativa es improcedente:

I. Se deroga

II...

III...

IV...

V. Contra actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico del actor, que se hayan consumado de un modo irreparable o que hayan sido consentidos expresamente;

VI...

VII. Contra reglamentos, circulares o disposiciones de carácter general, que no hayan sido aplicados concretamente al actor;

VIII. Cuando de las constancias de autos apareciere fehacientemente que no existen las resoluciones o actos que se pretenden impugnar;

IX. Cuando hubieren cesado los efectos de los actos o resoluciones impugnados, o no pudieren producirse por haber desaparecido el objeto del mismo, y

X. Cuando la demanda sea presentada fuera de los plazos señalados en el presente reglamento.

Artículo 127. Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

I. Cuando el actor se desista del juicio;

II...

III. Cuando el actor falleciere durante la tramitación del juicio, si el acto impugnado sólo afecta su interés;

IV. Cuando la autoridad responsable haya satisfecho la pretensión del actor, o revocado el acto que se impugna; y

V...

...

Artículo 128. La audiencia a que se refiere el artículo 114 tendrá por objeto desahogar en los términos de este Título, las pruebas ofrecidas por las partes y que previamente hayan sido admitidas por el Magistrado instructor, donde se haya ordenado la preparación de aquellas que así lo ameriten.

...

Las pruebas que se encuentren preparadas se desahogarán, dejando pendientes para la continuación de la audiencia las que no lo hubieren sido, en cuyo caso, el Magistrado instructor deberá dictar las providencias necesarias para su oportuno desahogo en la continuación de la audiencia que, en su caso, se fije.

Artículo 129. Presente el Magistrado instructor, se celebrará la audiencia el día y hora señalados al efecto. A continuación, el Secretario llamará a las partes, peritos y demás personas que por disposición de este Título deban intervenir en la audiencia, y el Magistrado instructor determinará quiénes deberán permanecer en el recinto y quiénes en lugar separado para llamarlos en su oportunidad.

Artículo 130. La admisión y forma de preparación de las pruebas se hará previamente al señalamiento de la audiencia para su desahogo y se sujetará a las siguientes reglas:

I...

II. Se desecharán las que el actor debió rendir y no aportó ante las autoridades en el procedimiento administrativo que dio origen a la resolución que se impugna; salvo las supervenientes y las que habiendo sido ofrecidas ante la autoridad responsable no hubieren sido rendidas por causas no imputables al oferente.

III...

IV... Se deroga

V... Se deroga

Se deroga.

Artículo 131. Dentro de los tres días hábiles siguientes al en que concluya la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, el Magistrado instructor señalará fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de alegatos, en la cual, las partes podrán alegar de manera verbal o en forma escrita por sí mismas o por conducto de sus representantes legales.

Una vez concluida la audiencia de alegatos, el magistrado instructor declarará cerrada la instrucción.

Artículo 132. Una vez cerrada la instrucción, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el Magistrado instructor propondrá al Pleno el proyecto de resolución que corresponda.

El plazo señalado en el párrafo anterior, podrá duplicarse en virtud de la complejidad del asunto o del número de las constancias que integren el expediente, lo cual deberá ser notificado a las partes de manera personal.

El Pleno tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para emitir la resolución.

Artículo 135...

I...

II...

III...

IV. Los términos en los que deberá ser cumplida la sentencia por parte de la autoridad responsable, así como el plazo correspondiente para ello, que no excederá de veinticinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Artículo 136. El actor podrá acudir en queja al Pleno, en caso de incumplimiento de la sentencia y se dará vista a la autoridad responsable por el plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo referido, el Pleno resolverá a propuesta del Magistrado instructor, si la autoridad ha cumplido con los términos de la sentencia; de lo contrario, la requerirá para que cumpla en un plazo de cinco días hábiles, amonestándola y previniéndola de que, en caso, de renuencia se le impondrá una multa de cincuenta a ciento ochenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

...

...

...

Capítulo XII De la Regularización del Procedimiento.

Artículo 137. El Magistrado instructor o el Pleno podrá ordenar de oficio, aún fuera de las audiencias, que se subsane toda omisión que notare en la substanciación del juicio, para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, con la limitante de que no podrá revocar sus propias determinaciones.

Artículo 138.- La regularización del procedimiento es procedente únicamente contra determinaciones de trámite; como serían, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes supuestos:

- a) El no proveimiento respecto de una prueba ofrecida por los litigantes,
- b) Cuando no se haya desahogado una prueba que previamente haya sido admitida por el Magistrado instructor;
- c) La omisión de no acordar en su totalidad la promoción de alguna de las partes;
- d) Señalar fecha para audiencia;
- e) Corregir el nombre de alguna de las partes;
- f) Omita acordar lo relativo a las autorizaciones de los abogados o licenciados en derecho;
- g) Todas aquellas que sean de la misma naturaleza.

Artículo 139. Se deroga.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las modificaciones al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente dictamen.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en la página de Internet del Tribunal.

El suscrito licenciado GREGORIO GALVÁN RIVERA, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CERTIFICA :

Que el presente documento constante de cuatro fojas útiles por el anverso y reverso, incluyendo certificación, concuerda fielmente con el texto original de las “**REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”, aprobado por el máximo Órgano de Decisión de este Tribunal Electoral del Distrito Federal, el veintiséis de junio de dos mil siete.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 230, inciso K del Código Electoral del Distrito Federal, 23, fracción XVII y 25 del Reglamento Interior de este Tribunal.

México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil siete. **DOY FE.**

(Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.- SECRETARIA GENERAL**)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 14

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), representado por la Lic. Thalía Lagunas Aragón Directora General Administrativa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracciones "I" y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 41 de su Reglamento; 2, 7, 12 y 13 fracción III de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 101-B Fracciones X y XIV, 194, 195, 196 fracción VII, 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el numeral 5 de la Circular Uno 2007 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal" vigente, convoca a fabricantes a participar en la **Licitación Pública** que a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional 30128001-053-07, para el suministro, instalación, puesta en operación y pruebas de "Bombas sumergibles para el manejo de aguas negras"

Periodo de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 17 al 19 de julio de 2007	20 de julio de 2007 18:00 Hrs.	23 de julio de 2007 18:00 Hrs.	25 de julio de 2007 18:00 Hrs.	12 días Hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Bomba sumergible para manejo de aguas negras y residuales para instalación fija, con gasto de 160 lps, carga dinámica total de 13 metros y una eficiencia de 74% con motor eléctrico de 40 hp de 3 fases.-	25	Equipo
2	Bomba sumergible para manejo de aguas negras y residuales para instalación fija, con gasto de 120 lps, carga dinámica total de 12 metros y una eficiencia de 74% con motor eléctrico de 30 hp de 3 fases.-	2	Equipo
3	Bomba sumergible para manejo de aguas negras de 30 hp. 3 fases, descarga de 8" paso de sólidos 4", gasto de diseño 130 lpscdt= 11mca eficiencia mínima conjunto motor = 70%	2	Equipo
4	Bomba sumergible para manejo de aguas negras de 40 hp. 3 fases, descarga de 8" paso de sólidos 4", gasto de diseño 106 lps cdt= 20mca eficiencia mínima conjunto motor = 70%	1	Equipo

Lugar y horario de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en: Almacén Central, sito en Sur 24 número 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.
Precio de las bases en convocante:	\$ 1,100.00 (Mil Cien pesos 00/100 M.N.)
Precio de las bases en compraNET:	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o C.P. Jesús Rojas Cerero, Subdirector de Adquisiciones y/o Lic. Ma. Cristina Corzas Garfias, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Ing. Martín Tadeo Huerta Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Director Ejecutivo de Operación, , Ing. Miguel Carmona Suárez, Director de Drenaje, Tratamiento y Reuso.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de las licitaciones se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, sita en Nezahualcoyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

* La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). En *CompraNET*: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos “Banco Santander Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285”.

* Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo de la Licitación, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección General Administrativa, ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACM, sito en Nezahualcoyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* Las licitaciones convocadas no consideran el otorgamiento de anticipo.

* La información adicional deberá presentarse de la siguiente manera:

La **Licitación Pública Nacional**: la información adicional deberá presentarse en idioma español.

* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y ofertarse en moneda nacional.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* Las Licitaciones convocadas no están consideradas bajo la cobertura de algún tratado.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases al correo electrónico jcerero@sacm.cm.df.gob.mx y fax 5709 22 75 previo a la fecha del evento.

México, D. F., a 17 de julio de 2007.

(Firma)

Lic. Thalía Lagunas Aragón

La Directora General Administrativa
Sistema de Aguas de la Ciudad de México

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 006

Omar Iván Craviotto de la Peña, Director General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la (a) licitación (es) para la Adquisición de Sustancias Químicas; y Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional
Sustancias Químicas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-007-07	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	19/07/2007	20/07/2007 16:00 horas	24/07/2007 15:00 horas	30/07/2007 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840800000	Anti Rh (D) albuminoso. Antisuero para tipificar sangre	1,350	Frasco
2	C840800000	Anti AB. Antisuero para tipificar sangre	1,530	Frasco
3	C840800000	Xilol	500	Frasco
4	C840800000	Alcohol etílico de 96 grados g.l	1800	Frasco
5	C840800000	Parafina	570	Envase

Licitación Pública Nacional

Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio (Incluye Películas Ortocromáticas)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-008-07	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	19/07/2007	23/07/2007 10:00 horas	25/07/2007 14:00 horas	31/07/2007 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000929	Pipeta. De vidrio blando de punta alargada tipo Pasteur. Longitud 22.86 cm.	331	Caja con 200 Piezas
2	C4800000064	Cubre objetos de vidrio No. 1 con espesor de 0.13 a 0.16mm	696	Caja con 150 Piezas
3	1090000000	Lanceta. Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión 2.2. mm	250	Caja con 50 Piezas

4	1090000000	Papel Filtro, Filtro rápido. Pliego.	133	Pliego
5	1090000000	Asa. Para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos	54	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - cuarto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-40-78-85, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de Aclaraciones de Sustancias Químicas se llevará a cabo el día 20 de Julio del 2007 a las 16:00 horas en: el auditorio de la convocante; cuarto piso y La Junta de Aclaraciones para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio se llevará a cabo el día 23 de Julio del 2007 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, 3er. piso, ubicado en la calle de Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) para la Adquisición de Sustancias Químicas se efectuará el día 24 de julio del 2007 a las 15:00 horas; y el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio se efectuará el día 25 de julio del 2007 a las 14:00 horas; en: el auditorio de la convocante, respectivamente, ubicado en la calle de Xocongo Número 225 - Cuarto Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Acto de Fallo para la Adquisición de Sustancias Químicas se efectuará el día 30 de julio del 2007 a las 15:00 horas; y , El Acto de Fallo para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio se efectuará el día 31 de julio del 2007 a las 15:00 horas en: el auditorio de la convocante, respectivamente, ubicado en la calle de Xocongo Número 225 - Cuarto Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la Licitación: Lic. Enrique Flamand Gutiérrez , Director de Recursos Materiales y Lic. Julio Cesar Gómez León, Subdirector de Adquisiciones.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 17 DE JULIO 2007.
LIC. OMAR IVÁN CRAVIOTTO DE LA PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**

Convocatoria: 009

El Lic. Juan Manuel Enciso Aranda, Director de Recursos Materiales en la Delegación Álvaro Obregón; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los Artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados o interesados en el país, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001016-009-07, para la Adquisición de Material Eléctrico, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001016-009-07	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,250.00	19/07/2007	19/07/2007 18:30 horas	23/07/2007 11:00 horas	27/07/2007 14:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	Balastro autorregulado tipo autotransformador desnudo para operar una lámpara de V.S.A.P. de 150W.			2,400	Pieza
2	Balastro autorregulado tipo autotransformador desnudo para operar una lámpara de V.S.A.P. de 250W.			1,500	Pieza
3	Balastro autorregulado tipo autotransformador desnudo para operar una lámpara de A.M. de 175 W.			1,500	Pieza
4	Balastro autorregulado tipo autotransformador desnudo para operar una lámpara de A.M. de 250 W.			1,000	Pieza
5	Cable tipo THW calibre 10 AWG.			480	Rollo

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Diez, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5276-6938, los días **17, 18 y 19 de julio del 2007**; en un horario de 10:00 a 14:00 horas. La **forma de pago** es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal** y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria local del Distrito Federal, a través del llenado de la Orden de Cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En **Compranet** (mediante los recibos que genera el sistema en la red pública Internet (<http://compranet.gob.mx>) a través de la opción pago de bases en bancos y presentarse a pagar en cualquiera sucursal del banco **Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la **cuenta No. 6550112346-7**. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la **Dirección de Recursos Materiales** de la convocante para recibir sus bases. La junta de Aclaración de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en la Sala de Proyecciones, Ubicada en el Edificio Delegacional de la Convocante; cita en Calle 10, Esquina Canario, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. La entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

México, D.F., a 17 de Julio del 2007
LIC. JUAN MANUEL ENCISO ARANDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 005

El C.P. Fernando Espinosa Reyes, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en cumplimiento de lo que establece, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en los artículos 36 y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional para la “**Adquisición de Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción**”; de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acta de fallo
30001004-006-07		\$ 1,500.00 En compraNET: \$1,300.00	19 - julio – 2007	20 – julio - 2007 11:00 horas	25 –julio – 2007 11:00 horas	31 – julio - 2007 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C000000000	AGUJAS PARA GRABADORA DE STENCIL ELECTRÓNICO PARA MAQUINA SUPERFAX 2000 (CAJA CON 20 PIEZAS)		17	CAJA	
2	C000000000	GOMA BLANCA PARA ENCUADERNACIÓN PRESENTACIÓN DE UN GALÓN		15	CUBETA	
3	C000000000	JUEGO DE MOLLETONES HUMEDecedores PARA RODILLO MOJADOR FIB6F-AZUL-35-45 MM. (PARA MAQUINA OFFSET GESTETNER 313, DOBLE OFICIO)		20	JUEGO	
4	C000000000	LAMINAS PRESENSIBILIZADA DE LARGA DURACIÓN, DOS CARAS PARA OFFSET 313 (CAJA CON 100 PZAS)		13	CAJA	
5	C000000000	MANTILLAS PARA OFFSET GESTETNER 313		18	PIEZA	

Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 51 32 54 00 y 01 Ext. 1315 y 1322.

Bases de la Licitación: Estarán disponibles, para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el día 19 de julio del 2007 en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal de 9:00 a 15:00 horas. En COMPRANET: <http://www.compranet.gob.mx>. Las fechas que registrarán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria, en la fecha prevista, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Pago de Bases: En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

En COMPRANET, mediante el pago del recibo que genere el sistema.

Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

Adquisición de los Bienes o Contratación de los Servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases.

Pago de los Bienes o Servicios: Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: No se otorgará anticipo.

Tratados: No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas será negociada.

Responsable de los procesos: María Isabel Lambarri Barrera, Subdirectora de Recursos Materiales.

México, D. F., a 17 de julio del 2007.

(Firma)

C.P. FERNANDO ESPINOSA REYES

Director Ejecutivo de Administración

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF)
LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL N° INFODF/LPI/01/2007
ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOFTWARE
MODIFICACION DE FECHAS DE PRESENTACIÓN Y
APERTURA DE PROPUESTAS Y DEL ACTO DE FALLO

En observancia a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 22 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del INFODF; y derivado del Acuerdo del Pleno del INFODF N°171/SE/03-07/2007 en el que se consideran inhábiles los siguientes días: 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio del 2007 y 1, 2 y 3 de agosto del 2007 se notifican los siguientes cambios de fechas de la Licitación Pública Internacional N° INFODF/LPI/01/2007:

ACTO	ESTABA PROGRAMADO PARA EL:	SE CAMBIA PARA EL:
Presentación y Apertura de Propuestas	30 de julio del 2007 a las 17:00 horas	06 de agosto del 2007 a las 17:00 horas
Fallo	02 de agosto del 2007 a las 11:00 horas	09 de agosto del 2007 a las 11:00 horas

Domicilio del INFODF en el cual se realizarán todos los eventos, así como la entrega de los bienes: calle La Morena 865, Plaza Narvarte, local uno, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez. C.P. 03020.

ATENTAMENTE

(Firma)

Dra. María Emilia Janetti Díaz

Directora de Administración y Finanzas del INFODF

Servidor Público Responsable del Procedimiento de

Licitación Pública Internacional N°INFODF/LPI/01/2007

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 6**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 30 y 32 la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación relativa a la “**Adquisición de un Paquete de Hardware y Software**” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y acto de apertura de las mismas
30109001-006-07	\$1,600.00 Costo en Compranet \$1,500.00	20/JULIO/2007	23/JULIO/2007 11:00 horas	NO HABRÁ VISITAS	27/JULIO/2007 11:00 horas

Partida	Clave CAMBS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I150200026	Cámara Digital	3	pieza
2	I180000116	Computadora tipo Servidor para aplicaciones, comunicación, impresión, almacenamiento, bases de datos robustas, seguridad y servicios especiales	2	pieza

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Morelos 104, Cuarto Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales, Distrito Federal, teléfono 51410300, los días 18, 19 y 20 de julio del 2007, con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago es: cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal. En Compranet, mediante los recibos que genere el sistema.
- ✓ El servidor público responsable de la Licitación: Lic. Saida Argelia González Carrillo, J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 23 de julio del 2007 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la convocante, ubicado en: Morelos 104, cuarto piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ El acto de presentación de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas, se efectuará el 27 de julio del 2007 en punto de las 11:00 horas en Morelos 104, cuarto piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ La emisión de dictamen y acto de fallo se efectuará el día 31 de julio del 2007 a las 11:00 hrs. en Morelos 104, cuarto piso, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español.
- ✓ La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: en Pesos Mexicanos.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega de los bienes: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico uno que integra las bases de esta licitación.
- ✓ Periodo de entrega de los bienes: de conformidad con el calendario establecido en el anexo técnico uno que integra las bases de esta licitación.
- ✓ El pago se realizará: 20 días naturales a la presentación de la factura, a través de transferencia electrónica.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F. A 10 DE JULIO DE 2007.

(Firma)

**LIC. BEATRIZ PRADO LÓPEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

SECCIÓN DE AVISOS

TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.

AVENIDA DE LA CÚSPIDE 4755 COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN,
C.P. 14010, MEXICO, D.F., TEL. 5629-8866; FAX. 5629-8771

TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)

Y

**MARMEX OFFSHORE, S.A. DE C.V. (FUSIONADA);
MARMEX INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V. (FUSIONADA);
TMM INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V. (FUSIONADA).**

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por las Resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de TMM División Marítima, S.A. de C.V. ("TMMDM") y Marmex Offshore, S.A. de C.V. ("Marmex Offshore"), Marmex International Services, S.A. de C.V. ("MIS") y TMM International Services, S.A. de C.V. (TMM International Services") de fecha 3 de julio de 2007, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante TMMDM ("FUSIONANTE") y desapareciendo Marmex Offshore, MIS y TMM International Services en su carácter de sociedades fusionadas ("FUSIONADAS"). Con base en dichas resoluciones los apoderados especiales de las FUSIONADAS, en éste acto publican las siguientes:

BASES DE FUSIÓN

1. Las partes acuerdan la fusión de TMMDM, como sociedad FUSIONANTE y de Marmex Offshore, MIS y TMM International Services como sociedades FUSIONADAS.
2. La fusión de TMMDM como sociedad FUSIONANTE y Marmex Offshore, MIS y TMM International Services como sociedades FUSIONADAS, se llevará a cabo tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de junio de 2007, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las sociedades FUSIONADAS y la sociedad FUSIONANTE al momento en que surta efectos la fusión.
3. Conforme a lo aprobado en el convenio de fusión de las sociedades que participan en la misma, y tomando en consideración que los capitales contables de Marmex Offshore, MIS y TMM International Services conforme a los balances al amparo de los cuales se aprobó la fusión, se transmiten a título universal, sin reserva, ni limitación alguna a TMMDM, y TMMDM así lo asume, el capital social de Marmex Offshore, MIS y TMM International Services formará parte del capital variable de TMMDM, cancelándose en su oportunidad las acciones en circulación de las sociedades FUSIONADAS, y canjeando a sus accionistas por acciones representativas del capital social de TMMDM, quedando el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de TMMDM en la suma de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) para todos los efectos legales a que haya lugar.
4. La fusión se encuentra sujeta a la condición suspensiva consistente en el pago de los créditos, señalados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las FUSIONADAS y la FUSIONANTE por las cuales acordaron fusionarse y en el convenio de fusión; en el entendido que, ésta, surtirá efectos legales, contables y fiscales entre las partes a partir de la fecha en la cual se cumpla la condición suspensiva antes señalada y, ante terceros en la fecha en que, además, se haya dado cumplimiento a los requisitos legales previstos para una fusión, en los términos de los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
5. En virtud de la fusión, todos los activos, acciones, y derechos, y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de las FUSIONADAS sin reserva ni limitación alguna pasarán a título universal a formar parte del patrimonio de TMMDM.

6. TMMDM, asumirá todas las obligaciones contraídas por Marmex Offshore, MIS y TMM International Services y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por las sociedades FUSIONADAS, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
7. Los órganos de administración y vigilancia de las sociedades FUSIONADAS, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo.
8. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, TMMDM conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de Marmex Offshore, MIS y TMM International Services, que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos, en el entendido de que aquéllos pasivos que existieren entre las partes, por tener alguno de ellos carácter de deudor o acreedor, quedarán extinguidos y eliminados por confusión.
9. Los poderes otorgados por Marmex Offshore, MIS y TMM International Services con anterioridad a la fecha en que se cumpla la condición suspensiva señalada en el numeral 4. anterior quedarán revocados por efecto de la fusión a partir de que se cumpla con la referida condición, subsistiendo en todos sus términos los poderes otorgados por TMMDM.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Balances Generales, tanto de TMMDM como de Marmex Offshore, MIS y TMM International Services, preparados al día 30 de junio de 2007.

México, Distrito Federal. a 6 de julio de 2007.

TMMDIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)

_____ (Firma)	_____ (Firma)
JACINTO DAVID MARINA CORTES	SILVERIO DI COSTANZO PEREZ
APODERADO	APODERADO

MARMEX OFFSHORE, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

_____ (Firma)	_____ (Firma)
JACINTO DAVID MARINA CORTES	SILVERIO DI COSTANZO PEREZ
APODERADO	APODERADO

MARMEX INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

_____ (Firma)	_____ (Firma)
JACINTO DAVID MARINA CORTES	SILVERIO DI COSTANZO PEREZ
APODERADO	APODERADO

TMM INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

_____ (Firma)	_____ (Firma)
JACINTO DAVID MARINA CORTES	SILVERIO DI COSTANZO PEREZ
APODERADO	APODERADO

TMM DIVISION MARITIMA , S.A. DE C.V.

AV. DE LA CÚSPIDE No. 4755, COL.. PARQUES DEL PEDREGAL, CP. 14010, MÉXICO D.F.

**TMM DIVISON MARITIMA, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE JUNIO DEL 2007
EN PESOS**

ACTIVO \$ 120,000.

PASIVO \$ (71.071)

CAPITAL \$ (48,929.)

(Firma)

ING. BENJAMIN CARAVEO SANCHEZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA
México, D.F. a 30 de junio de 2007

TMM INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V.

AV. DE LA CÚSPIDE No. 4755, COL.. PARQUES DEL PEDREGAL, CP. 14010, MÉXICO D.F.

**TMM INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE JUNIO DEL 2007
EN PESOS**

ACTIVO \$ 63,049,614.

PASIVO \$ (65,835,892.)

CAPITAL \$ 2,786,278.

(Firma)

ING. BENJAMIN CARAVEO SANCHEZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA
México, D.F. a 30 de junio de 2007

MARMEX INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V.

AV. DE LA CÚSPIDE NO. 4755, COL.. PARQUES DEL PEDREGAL, CP. 14010, MÉXICO D.F.

**MARMEX INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE JUNIO DEL 2007
EN PESOS**

ACTIVO	\$ 339,859,700.
PASIVO	\$ (252,085,898.)
CAPITAL	\$ (87,773,802.)

(Firma)

ING. BENJAMIN CARAVEO SANCHEZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA
México, D.F. a 30 de junio de 2007**MARMEX OFFSHORE, S.A. DE C.V.**

AV. DE LA CÚSPIDE NO. 4755, COL.. PARQUES DEL PEDREGAL, CP. 14010, MÉXICO D.F.

**MARMEX OFFSHORE, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE JUNIO DEL 2007
EN PESOS**

ACTIVO	\$ 1,028,648,330.
PASIVO	\$ (1,041,861,435)
CAPITAL	\$ (13,213,105)

(Firma)

ING. BENJAMIN CARAVEO SANCHEZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA
México, D.F.. a 30 de junio de 2007

“GLOBAL ONE J2F”

Tlalnepantla, Estado de México a 25 de junio del 2007.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura número cincuenta y cinco mil quinientos noventa y siete, de fecha catorce de mayo del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada **“GLOBAL ONE J2F”**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual, entre otros, se acordó cancelar mil cuatrocientas cuarenta acciones pagaderas que se encuentran en la tesorería de la sociedad, que equivalen a 1'440,000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos, moneda nacional) y en consecuencia reducir el capital mínimo fijo a la suma \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos, moneda nacional), representado por 360 (trescientos sesenta) acciones, ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos moneda nacional) cada una, reformando al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Lic. Nicolás Maluf Maloff
Notario Público No. 13 del Estado de México,
con residencia en Tlalnepantla de Baz.

Ibd

(Al margen inferior derecho un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. NICOLÁS MALUF MALOFF.- NOTARIO PUBLICO NO. 13 TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO)

"UNIKONTI DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto en las cláusulas DECIMA SEGUNDA Y VIGESIMA SEXTA de los estatutos sociales y del artículo CIENTO SESENTA Y SEIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de **"UNIKONTI DE MEXICO", S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo a las diez horas del día 07 de agosto del año en curso, en el domicilio social sito en Calle Constitución número 18 Edificio B, de la Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, CP 11800 y bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- III.- AMPLIACION DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- IV.- RENUNICA Y NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS.
- V.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL
A 28 DE JUNIO DEL 2007

(Firma)

C.P.C. R. AMALIA MARQUEZ OJEDA
COMISARIO

NOTARIA 13 NICOLAS MALUF MALOFF

Tlalnepantla, Estado de México a 9 de julio del 2007

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades mercantiles, se comunica que por escritura número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha catorce de noviembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada "SETRATA", Sociedad Anónima, en la cual, entre otros, se acordó la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Lic. Nicolás Maluf Maloff

PRODUCTOS CIENTIFICOS. S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de Productos Científicos, S.A. de C.V. a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día trece de agosto de 2007, a las diez horas, en Nicolás San Juan No. 1024, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe de actividades de la sociedad durante el ejercicio social del año 2004.
- II.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe financiero del ejercicio social del año 2004, en los términos del artículo 172 de la ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario.
- IV. Cualquier otro asunto relacionado con esta Orden del Día.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por conducto de apoderado, constituido mediante carta poder simple.

México, Distrito Federal, a 10 de julio de 2007.

(Firma)

Sr. Rodrigo García Garagarza

PRODUCTOS CIENTIFICOS. S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de Productos Científicos, S.A. de C.V. a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día trece de agosto de 2007, a las once horas, en Nicolás San Juan No. 1024, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe de actividades de la sociedad durante el ejercicio social del año 2005.
- II.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe financiero del ejercicio social del año 2005, en los términos del artículo 172 de la ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario.
- IV. Cualquier otro asunto relacionado con esta Orden del Día.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por conducto de apoderado, constituido mediante carta poder simple.

México, Distrito Federal, a 10 de julio de 2007.

(Firma)

Sr. Rodrigo García Garagarza

**“TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA”,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

SEGUNDA PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento:

Que por resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los socios de la sociedad “TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA”, S. DE R.L. DE C.V. de fecha 11 de mayo de 2007, se acordó reducir el capital social en la parte variable en la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS, para quedar dicho capital social en la cantidad de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, de los que corresponden al capital fijo la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, y al capital variable la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. ESMERALDA VIRAMONTES MAYORGA
PROSECRETARIO

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

“2007 Mediación: Proceso Flexible y Solución Confiable”

**JUZGADO:6° CIVIL.
SECRETARIA: “A”
EXP.:539/07.
EXH.:73/07.**

**Ani.:01/06
C. Juez Mixto de 1ª, Inst.
del Dto. Jud. de Montes
de Oca en la Union, Guerrero.**

EDICTO.**EVANGELINA BENITEZ VIUDAD DE VAZQUEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, dictado en el Exhorto que remite el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca en la Unión, Guerrero, deducido del juicio dictada en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **CEVALLOS DE LEXA ROSALINDA Y OTROS**, en contra de **MARIA TERESA GARCIA GONZALEZ Y OTROS**, la C. Juez, ordenó notificar por medio de edictos los siguientes autos que a la letra dicen:- -

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.- - - - -

- - - Se tiene por recibido el exhorto que remite el JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA EN EL ESTADO DE GUERRERO, por conducto de la H. Presidencia de éste H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y tomando en consideración que el exhorto de cuenta se encuentra ajustado a derecho, se ordena elaborar los edictos correspondientes a efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas siete de Febrero de dos mil seis y quince de junio de éste año, dictados por el Juez Exhortante y que se contienen en el exhorto de cuenta, a efecto de que tales edictos se publiquen por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico EL SOL DE MÉXICO. Hecho lo anterior, se ordena devolver las presentes constancias por los conductos debidos y previas anotaciones que de ello se haga en la libreta de exhorto que se lleva en éste juzgado.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada Martha Lucía Elizondo Telles. Doy Fe.- - - - -

LA UNION, GUERRERO, SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.- - - - -

- - - Por presentado a ABRAHAM NAVARRO MACIEL, quien promueve en su carácter de apoderado de RICARDO SORDO ORTAL, ESPERANZA GARCIA DE WILSON, ROSALINDA CEVALLOS DE LEXA, JOSEFINA GARDUÑO DE MATHER, ALFREDO WILLERIR SONREINER, ROSA MARIA BARBOSA DE BEASLEY, CATALINA SANDOVAL DE MIGUEL, GLADIS ELEONOR BARNETT DE DAWE, KEINNETH ESTUART DAWE Y BARNNET, FEDERICO GOETTSCH FANJON, YOLANDA KRAMER MULDER, DRMIN GONZALEZ GONZALEZ, ROBERTO GARZA MARTINEZ, ALMA MAGDALENA FAVELA DE KUTER, DOONA GLLEE WILIAMS, IGNACIO DE LANDA Y OSIO, HORTENSIA MARTINEZ DE BOS, RICARDO CORREA SUAREZ, SOFIA ESCALANTE DE BEGUERISSE, MANUEL RIVERA ESCALANTE, MARIA GUADALUPE RIVERA ESCALANTE DE DIEZ DE URDANIVIA, FRANCISCO RIVERA ESCALANTE, PABLO RIVERA ESCALANTE, MATIAS JOVE MIRO, JUAN LAREGOITI FOIX, MIGUEL SOLIS HERNANDEZ, ROMULO O FARRIL SR., FLORA C. AGUAYO DE VILLALOBOS, GUILLERMO SOBERANIS MUÑOZ, CARLOS ACEDO VALENZUELA, MARTHA MALLET DE SOLER, CARLOS CIFRIAN MELÉNDEZ, DOLORES DALHLAVS DE ENRIQUEZ, CRISTIAN CORTES LLADO, PEDRO VIGÑAL, MANUEL BUCHANAN PADRES, GRACIELA BUCHANAS PADRES, CELIA GOMEZ POYOU, ALFONSO SOUZA, SOUZA, ANDRES LEITES VILNER, VIRGINIA URIZAR VASCONCELOS, HELIA HERNANDEZ DE ANZALDI, MARIA C. DE URANIA HERNANDEZ DE MERCADO, EMILIA GUADARRAMA VIUDA DE RIVEROLL, FEDERICO J. PAEGE, ROSA MARIA MENDEZ DE DIEZ, FELIPE CLEMENTE ARCE, GREGORIO QUEZADA GALLARDO, ALFONOS IBARRA CORDOBA, THANIA NICOLOPULOS DE FARIAS, ROBERTO GALLARADO SALAS, LUIS PEREZ ESQUERO, CELIDA MANJARES DE RIEND, EDUARDO LOPEZ MAGAÑA, MIGUEL RANGEL CAMPOS, CASIMIRO CALLEJA ACHA, LUZ MARIA MENDEZ RIVERA DE KAOSTOY, ALEXANDRA RIVEROOL Y ARTRONG,

CINTYHIA RIVEROLL ARMSTRONG, GUADALUPE PEREZ DE ALVAREZ, MARIA DE LA LUZ ITURRIBARIA DE HELLSSEN, RAUL IGNACIO TORRES VILLASEÑOR, AVELINA VELAZCO VELAZCO, JESÚS FILEMON LOPE RAMOS, BENITO MENDOZA REYES, RODOLFO VILLA CHAPARRO, CARLOS ROJAS ARREGUIN Y RAFAEL URDANETA ORTIZ, personalidad que acredita y se le reconoce, en términos de las testimonio número cuarenta y un mil doscientos veintiséis de dos de abril del dos mil tres, cuarenta y un mil trescientos cuarenta y uno, del veintinueve de abril del dos mil tres, cuarenta y un mil trescientos cuarenta y seis, del veintinueve de abril del dos mil tres, cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres, del dos de junio del dos mil tres, pasadas ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, Notario publico número once de México, Distrito Federal; noventa mil seiscientos ochenta y ocho, del dieciséis de mayo del dos mil tres, la noventa y un mil, ciento cincuenta y dos, del veintiséis de junio del dos mil tres, noventa y un mil setecientos cuarenta, del ocho de septiembre del dos mil tres, noventa y un mil quinientos trece, del doce de agosto del dos mil tres, pasadas ante la fe del licenciada Julio García Estrada, notario publico número dos del distrito judicial de Tabares, del Estado, la mil seiscientos veintidós del dos de junio del dos mil tres, pasada ante la fe de José Ricardo Serrano Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, España, la veinte mil quinientos noventa y cinco, del diez de abril del dos mil tres, tirada por el licenciado Victor Manuel Mancilla Guerrero, notario número ciento setenta y siete, de México, Distrito Federal, la treinta y dos mil setecientos noventa y tres, del doce de mayo del dos mil tres, pasada ante la fe de la licenciada Patricia Mariscal Vega, notario público cinco, de la primera demarcación notarial del estado de Morelos, respectivamente; con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, por medio del cual demanda en la vía ordinario civil y en ejercicio de la acción de nulidad a EVANGELINA BENITEZ VIUDA DE VAZQUEZ, MARIA TERESA GARCIA GONZALEZ, RODOLFO GARCES COLLAZO, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., GRUPO PRODE S.A. DE C.V., HOLDING JAO S.A. DE C.V., DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA DEL ESTADO DE MÉXICO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234 y 240 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 01/2006, que fue el que por orden le correspondió. Con una copia simple de la demanda y documentos anexos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a cada uno de los demandados, para que dentro del término de Nueve días hábiles produzca su contestación y prevéngaseles para que señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibiéndoles que de no hacerlo se les presumirán admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones, a excepción de la resolución definitiva, se le harán y surtirán efectos por los estrados de este órgano jurisdiccional. Tomando en consideración que los demandados tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 168 y 169 del Código adjetivo civil, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhortos por conducto del ciudadano MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, para que los remita a sus homólogos de México, Distrito Federal y Estado de México, a fin de que lo envíen al juez en turno competente de la demarcación que corresponda, para que en auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional, si lo encuentra ajustado a derecho, se sirva ordenar a quién corresponda, emplace a juicio el de México, Distrito Federal, a los demandados Evangelina Benítez Viuda de Vázquez, Maria Teresa García González, Rodolfo Garces Collazo, y las empresas denominadas GRUPO PRODE S.A. DE C.V. y HOLDING JAO S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales; el del Estado de México al Notario Publico Número 19 del Distrito de Tlalnepantla del Estado de México, concediéndoles a éstos, catorce días más en razón de la distancia para presentar su contestación respectiva. Así mismo con los anexos e insertos necesarios gírese también atento exhorto al juez de primera instancia en turno del distrito judicial de Azueta, con residencia oficial en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; para que en auxilio de las labores de éste juzgado, si lo encuentra ajustado a derecho, se sirva ordenar a quien corresponda, emplace a juicio a los demandados Banco Mercantil del Norte S.A. y Delegado del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado, concediéndole a éstos, dos días mas en razón de la distancia para dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Así también con fundamento en el artículo 237 fracción III del Código Procesal Civil gírese oficio al delegado del registro publico de la propiedad y del comercio, para efectos de que sirva hacer anotación en el folio de derechos reales número 563, del año de mil novecientos cincuenta y cuatro, sección primera de éste distrito judicial, para que se conozca que dicho bien se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquiriente. Por otro lado se le tiene al ocursoante por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones y por autorizados para los efectos que señala, a los profesionistas que menciona. Por último previa copia debidamente cotejada y certificada que quede en su lugar y razón de su recibo, hágase devolución de los documentos que anexo a la presente demanda. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, juez mixto de primera instancia del distrito judicial de montes de oca, quien actúa el licenciado Gabriel Hugo García Reyna, secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

LA UNION GUERRERO, QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.-----
 - - - Visto el escrito Abraham Navarro Maciel, apoderado de la parte actora, atento a su contenido, tomando en consideración que de autos consta que fue devuelto sin diligenciar el exhorto que se giro al Juez en turno de la ciudad de México, Distrito Federal; en el cual se ordenaba el emplazamiento a juicio de codemandada EVANGELINA

BENITEZ VIUDA DE VAZQUEZ, en consecuencia, con fundamento en los artículos 146, 160 fracción II, 168 y 169 del Código adjetivo civil, con los anexos e insertos necesarios, gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. Juez en Turno de Primera instancia en Materia Civil de la ciudad de México, Distrito Federal; para que en auxilio de las labores de éste juzgado, si lo encuentra ajustado a derecho, ordene a quien corresponda, notifique por edictos el presente proveído, así como el auto de radicación de fecha siete de febrero del año próximo pasado, a la referida demandada edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial de Gobierno de esa entidad y en el periódico de mayor circulación que se edite en esa ciudad; para que la reo civil se entere que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días a deducir su derecho, estando a disposición de ésta, las copias de la demanda; asimismo se faculta al juez exhortado, para que acuerde todo tipo de escrito, tendiente a realizar la diligencia encomendada y se autoriza para la gestión del mismo a los CC. Lucía Ibarra Sánchez, Cynthia Riveroll Armstrong, Irma Culebro Rotter, Casimiro Callejas Acha, en forma conjunta o indistintamente. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, por ante el licenciado Gabriel Hugo García Reyna, secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe. - - -

México, D.F., a 28 de Junio de 2007.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.
 (Firma)
LIC. JORGE ANGEL GARCIA TREJO.

(AL margen inferior derecho un sello legible)

NOTA: Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal por TRES VECES de TRES en TRES DIAS.

JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO

EXP. NÚM. 1016/2004

ELISA C. ARREDONDO GUTIÉRREZ (DIVERSA ACREEDORA).

En el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **NICOLÁS CORTÉS AURELIANO ALEJANDRO**, en contra de **INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN, S.A. DE C.V.**, el C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: - - - -

México, Distrito Federal, a cinco de junio del dos mil siete.-----
 Agréguese a su expediente número 1016/04 el escrito de la parte actora por conducto de endosatario en procuración, ... como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ordena notificar por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES** consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal a la diversa acreedora la C. **ELISA C. ARREDONDO GUTIÉRREZ**, el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio, a fin de que en el plazo de **TRES DÍAS** concurra a este juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda y haga valer sus derechos como le convenga. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, Licenciado **ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO**, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN**, que da fe.----- **DOS FIRMAS RUBRICAS** -----

México, Distrito Federal, a 27 de junio de 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
 (Firma)
LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.

PUBLICAR LOS EDICTOS EN LA GACETA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,
POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta por Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
